



## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de junio de dos mil veintiséis (2026)

<b>Proceso</b>	Tutela
<b>Accionante</b>	SERGIO GÓMEZ VELEZ
<b>Accionado</b>	-COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC -UNIVERSIDAD LIBRE
<b>Radicado</b>	No. 05001 31 10 001 <b>2026 00372</b> 00
<b>Asunto</b>	Admite tutela
<b>Interlocutorio</b>	No. 474

Por ajustarse a derecho la solicitud de tutela de algunos derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional, invocados por el señor **SERGIO GÓMEZ VELEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 70.555.711, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**, reuniendo los requisitos consagrados en el decreto 2591 de 1991 en armonía con el artículo 86 de la Carta Política, este Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO.** – ADMITIR la acción de tutela presentada por **SERGIO GOMEZ VELEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 70.555.711, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC**, representada por Mauricio Liévano Bernal en calidad de presidente y la **UNIVERSIDAD LIBRE**, representada por LUIS CARLOS PALACIOS RODRÍGUEZ o quienes hagan sus veces al momento de la notificación.

Se ordena la vinculación de las siguientes personas naturales, jurídicas y divisiones:

- La **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**
- La **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

**SEGUNDO.** – Se ordena VINCULAR a los admitidos en el cargo **Líder de Programa Código 206 Grado 05, adscrito a la Subdirección de Proyectos – Equipo de Convenios y Cooperación del Area Metropolitana del Valle de Aburrá**, dentro del Proceso de Selección Antioquia 3 adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre para proveer el empleo OPEC 208237, advirtiéndoles que disponen del término **de dos (2) días**, para pronunciarse respecto a lo petitionado por la accionante y presentar las pruebas que pretenda hacer valer.

**TERCERO:-** DISPONER que a través de la página web de la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE**, mediante el canal de comunicación administrado por esas entidades, se realice la notificación a los aspirantes admitidos para el cargo **Líder de Programa Código 206 Grado 05, adscrito a la Subdirección de Proyectos – Equipo de Convenios y Cooperación del Area Metropolitana del Valle de Aburrá**, a través de la publicación del **el escrito de tutela y el auto admisorio** de la misma en dichas páginas, aportando la respectiva constancia a este Despacho Judicial.

**CUARTO.** – Se requiere a los representantes legales de las entidades accionadas, para que **indiquen qué otras personas podrían ser las responsables**, señalando el nombre completo y el respectivo cargo que ocupan en la entidad, con el fin de realizar las respectivas vinculaciones a que haya lugar, para lo cual se le concede el término de **dos (2) días**.

**QUINTO.** – se advierte a los accionados, que su legitimación en la causa depende de **la acreditación de la calidad en la que actúan**; en consecuencia, tendrán que allegar con sus pronunciamientos los respectivos **certificados y documentos que así lo demuestren**, pues de lo contrario, no podrán ser tenidos en cuenta dentro del presente trámite constitucional.

**SEXTO.** Se aprecia en su valor legal la documentación adjunta a esta acción de tutela.

**SÉPTIMO.** - Se le advierte a la parte accionada que dispone del término de **dos (2) días**, para pronunciarse respecto a lo peticionado por el accionante y presentar las pruebas que pretenda hacer valer.

#### **OCTAVO. – MEDIDA PROVISIONAL**

No se accederá a la medida provisional solicitada por el accionante, en vista de que no acreditó la existencia de un perjuicio irremediable que haga urgente e impostergable la adopción de una medida de protección inmediata. Lo alegado corresponde a una posible afectación derivada de una decisión administrativa adoptada en el marco de un concurso público de méritos, la cual es susceptible de ser revisada y eventualmente corregida en el fallo de fondo de la presente acción de tutela, sin que se evidencie una amenaza grave, inminente y actual a derechos fundamentales que justifique la toma de una medida inmediata.

**NOVENO.** NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la parte accionada.

**DÉCIMO.** ORDÉNESE a las accionadas COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y UNIVERSIDAD LIBRE que dentro del término improrrogable de **UN (1) DÍA** contado a partir del recibo de la notificación de este proveído **publique en sus respectivas páginas web oficiales, el escrito de tutela y el auto admisorio,** con el fin que los interesados en la misma conozcan su contenido y si es su voluntad, se pronuncien al respecto, *debiendo aportar a este Juzgado la constancia de dicha notificación y/o publicación.*

**NOTIFÍQUESE,**

Firmado Por:

**Laura Alejandra Guzman Chavarria**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 001 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a637a54762df8910d801ed7582ba3801387a58608df8c8e9070339b6e688383c**  
Documento generado en 11/06/2026 04:31:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>